



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Zion Administradora de  
Fondos y Fideicomisos S.A.

06 NOV 2017

Recibido Por: *[Firma]*  
Sin que implique aceptación de su contenido

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2017-00047716-O

Guayaquil, 1 de noviembre de 2017

**Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2017-00022142**

Abogado  
Rafael Sandoval Vela  
Gerente General  
**Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS-INMV-DNNF-2017-00022142** de **octubre 27 de 2017**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO REY JUAN CARLOS VR**", una vez que se cumpla con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,

Ab. Martín Vergara Solís  
**Director Nacional de Negocios Fiduciarios**

SSS/FPR.



**Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2017-00022142**

**JÉSSICA PAOLA GAONA REYES, Mg. Ab.**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

**Que** el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

**Que** el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

**Que** el numeral 3 del artículo 11 del Capítulo I del Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante la abogada María Tatiana García Plaza Notaria Titular Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil, el 18 de septiembre de 2015, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO REY JUAN CARLOS VR”**, cuya fiduciaria y representante legal es la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.. Este fideicomiso consta inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el nro. 2016-G-13-001748, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-15-0005279 del 24 de diciembre de 2015, con Registro Único de Contribuyentes número 0992939028001.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante la abogada Anllela Battaglia Barona, Notaria Suplente Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil, el 20 de septiembre de 2017, se terminó y liquidó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO REY JUAN CARLOS VR”**.



Que el 21 de septiembre de 2017 la Ab. Silvana Ronquillo Delgado, por los derechos que representa de la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., en su calidad de Apoderada Especial, solicitó se proceda a la cancelación de la inscripción del fideicomiso "**FIDEICOMISO REY JUAN CARLOS VR**" en el Catastro Público del Mercado de Valores, remitiendo la documentación necesaria y pertinente para el efecto.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable, donde se establece que la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO REY JUAN CARLOS VR**", ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la ley y en la codificación de las Resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO REY JUAN CARLOS VR**", en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo de 2013, la Resolución No. ADM-15-007 de 23 de junio de 2015 publicada en el Registro Oficial No. 338 del 11 de julio de 2015, y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014 y Resolución NO. ADM-2017-150 del 20 de octubre de 2017.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO REY JUAN CARLOS VR**", una vez cumplido lo dispuesto en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía "ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.", publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil a la publicación que le corresponde hacer a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su página web institucional.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías y Valores, a Guayaquil, 27 de octubre de 2017.

**JÉSSICA PAOLA GAONA REYES, Mg. Ab.**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)**

NIVS/FPR/SSS/ *h*  
Trámite: 66725-0041-17  
RUC.: 0992939028001